



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-21518962- -APN-DRRHH#ANMAT

VISTO: el EX-2023-21518962- -APN-DRRHH#ANMAT, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1490/92 del 27 de agosto de 1992 y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 de fecha 27 de septiembre de 1993 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 y sus modificatorios y complementarios establece que el personal debe ser evaluado a través del sistema que establezca el Estado Empleador con la previa consulta a las entidades sindicales signatarias de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Que el artículo 68 del citado Convenio Colectivo Sectorial establece como período de evaluación de desempeño al comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año

Que el artículo 120 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios prevé que “Hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección, capacitación y evaluación de desempeño, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del presente convenio [...]”

Que el artículo 10 del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 del 17 de septiembre de 1993 y sus modificatorias dispone que el proceso de evaluación en cada Unidad de Análisis debe ser iniciado formalmente por disposición del titular de la jurisdicción.

Que en esta instancia corresponde iniciar el proceso de Evaluación de Desempeño correspondiente al período

comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 de los agentes incorporados al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en ese orden de ideas corresponde establecer las respectivas Unidades de Análisis y Unidades de Evaluación y designar a los integrantes de los Comités de Evaluación y a los responsables de la Coordinación Técnica de Evaluación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el decreto 1490/92 y sus sus modificatorios y el artículo 10 del Anexo I de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21/93 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por iniciado el proceso de Evaluación de Desempeño correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 del personal de planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Consideráanse como Unidades de Análisis y Unidades de Evaluación de la ANMAT a las que se consignan en el IF-2023-23338531-APN-ANMAT#MS, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Designase a los miembros de los Comités de Evaluación de Desempeño para el personal de planta permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098 y sus modificatorios y complementarios correspondiente al periodo anual 2021, de acuerdo al detalle que se consigna en el IF-2023-39162052-APN-ANMAT#MS, que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Designase a los responsables de la Coordinación Técnica de Evaluación, de acuerdo al detalle que se consigna en el IF-2023-22348142-APN-ANMAT#MS, que como Anexo III forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

EX-2023-21518962- -APN-DRRHH#ANMAT

rl

